



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá martes 27 de septiembre de 2011

Nº 26880

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 709  
(De lunes 26 de septiembre de 2011)

POR EL CUAL SE CREA EL "CSIRT PANAMA" EQUIPO NACIONAL DE RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO PANAMEÑO.

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 157  
(De lunes 26 de septiembre de 2011)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE SALUD, ENCARGADO Y A LA VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADA.

---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 841  
(De lunes 26 de septiembre de 2011)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 188 DE 26 DE FEBRERO DE 2010, POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE BONO ESCOLAR.

---

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 277  
(De viernes 23 de septiembre de 2011)

QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y CREA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES.

---

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° DS/AL-129  
(De jueves 22 de septiembre de 2011)

POR LA CUAL SE DETERMINA EL IMPUESTO AL CONSUMO TEMPORAL DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO.

---

## AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 409  
(de 26 de Septiembre de 2011)

"Por el cual se crea el "CSIRT PANAMA" Equipo Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información del Estado Panameño."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades legales y constitucionales, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112 de la Constitución Política ordena que es deber del Estado establecer una política de población que responda a las necesidades del desarrollo social y económico del país;

Que debido al desarrollo del Internet, la gestión de los sectores públicos y privados, cada día dependen más del uso de las redes públicas, haciéndose necesario la protección de la estabilidad e integridad de los sistemas de información y de comunicaciones, como una política contra los ataques a las infraestructuras computacionales;

Que la afectación a los sistemas están aumentando en frecuencia, sofisticación y en escala, lo que requiere por parte del Estado Panameño, tomar las acciones necesarias para enfrentar los ataques que pudieran darse contra las infraestructuras de informática y de comunicaciones de las distintas entidades del Estado;

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009 se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental como la entidad competente del Estado para, entre otros, planificar, coordinar, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública, teniendo entre sus funciones establecer los estándares necesarios para el desarrollo y protección de los sistemas tecnológicos del Estado;

Que al igual que en otros países, se requiere constituir un CSIRT PANAMA, como el equipo nacional de respuesta a incidentes de Seguridad de la Información del Estado Panameño, con competencia en todo el territorio nacional, para realizar las acciones necesarias de prevención, tratamiento, identificación y resolución de ataques a incidentes de seguridad sobre los sistemas informáticos y de comunicaciones del Estado;

DECRETA:

**Artículo 1.** Se crea el CSIRT PANAMA como el ente nacional competente para dar respuesta a incidentes de seguridad sobre los sistemas informáticos y de comunicación del Estado Panameño

**Artículo 2.** El CSIRT PANAMA, tendrá entre sus funciones:

- a) Promover la coordinación entre las unidades departamentales de informática y tecnología de las entidades gubernamentales, para la prevención, detección, manejo y recopilación de información sobre incidentes de seguridad.
- b) Coordinar, colaborar y proponer normas destinadas a incrementar los esfuerzos orientados a elevar los niveles de seguridad en los recursos y sistemas relacionados con las tecnologías informáticas y de comunicaciones de las entidades gubernamentales.



- c) Asesorar a las entidades gubernamentales que reporten incidentes de seguridad en sus sistemas informáticos y de comunicaciones, para la toma de los correctivos necesarios.
- d) Centralizar los reportes sobre incidentes de seguridad ocurridos en redes teleinformáticas de las entidades del Estado, facilitando el intercambio de información para afrontarlos.
- e) Actuar como repositorio de toda la información sobre incidentes de seguridad, herramientas, técnicas de protección y defensa.
- f) Disfundir información útil para incrementar los niveles de seguridad de las redes teleinformáticas de las entidades gubernamentales.
- g) Investigar nuevas tecnologías y herramientas en materia de seguridad informática.
- h) Interactuar con equipos de similar naturaleza.

**Artículo 3.** El resguardo de la integridad de la información es responsabilidad de la entidad que la genera o administra, igualmente, la reparación de las consecuencias de incidentes que afecten recursos específicos de la respectiva entidad pública.

**Artículo 4.** La investigación relacionada con los incidentes que afecten la seguridad de los sistemas informáticos y de comunicaciones de las entidades del Estado, corresponderá a las autoridades competentes, previa presentación de la denuncia respectiva por parte de la entidad afectada. Para tales efectos, se acompañará la certificación emitida por el CSIRT PANAMA, en donde se haga constar la información recopilada relacionada con el respectivo incidente.

**Artículo 5.** Designar a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, para que en ejercicio de las funciones que le atribuye la ley, sea la entidad encargada de la implementación, operación y administración del CSIRT PANAMA, asumiendo la coordinación de las actividades para la definición de las estrategias, normas, procedimientos y la reglamentación necesaria.

**Artículo 6.** Autorizar al Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, a suscribir acuerdos con las entidades públicas y entes privados nacionales o extranjeros a fin de impulsar la implementación, operación y administración del CSIRT PANAMA.

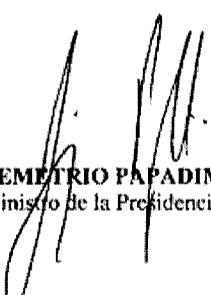
**Artículo 7.** Requerir de la Autoridad, reportes regulares del proceso de implementación, operación y administración del CSIRT PANAMA.

**Artículo 8.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Septiembre del año dos mil once (2011).

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

  
**DEMETRIO PAPADIMITRIU**  
Ministro de la Presidencia





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 157  
(de 26 de septiembre de 2011)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Se designa a SERAFÍN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, actual Viceministro de Salud, como Ministro de Salud, Encargado, del 26 al 28 de septiembre de 2011, inclusive, por ausencia de FRANKLIN J. VERGARA J., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**ARTÍCULO 2.** Se designa a KENIA ZAMBRANO DE JAÉN, actual Directora Regional de Salud de Los Santos, como Viceministra de Salud, Encargada, del 26 al 28 de septiembre de 2011, inclusive, mientras el titular, SERAFÍN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**PARÁGRAFO:** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO No. 841  
(de 27 de septiembre de 2011)



Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No.188 de 26 de febrero de 2010, por el cual se crea el programa de Bono Escolar.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Presidencia designó al Ministerio de Educación el Proyecto de Ayuda Escolar, dirigido a niños y jóvenes que asisten a las escuelas públicas a nivel nacional, con el propósito de ayudar a los padres en los gastos en que incurrirán al inicio del año lectivo;

Que el Ministerio de Educación busca contribuir a la formación, capacitación, perfeccionamiento de las personas como recursos humanos, con la perspectiva de educación permanente, para que participe eficazmente en el desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, reconociendo, analizando críticamente los cambios y tendencias del mundo actual;

Que la educación es una inversión social y debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad, para garantizar la formación del ser humano para el trabajo digno, en beneficio individual y social;

Que el Ministerio de Educación en virtud del Programa de Bono Escolar emitirá 810 mil bonos por el valor de veinte balboas con 00/100 (B/.20.00), para ser entregados a todos los estudiantes de las escuelas oficiales a nivel nacional;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.188 de 26 de febrero de 2010, queda así:

"Artículo 2. Los Bonos Escolares serán suministrados por el Ministerio de Educación quien se encargará de su distribución y manejo a nivel nacional".

ARTÍCULO 2. Se adiciona el Artículo 2-A al Decreto Ejecutivo No.188 de 26 de febrero de 2006, así:

"Artículo 2-A. El Ministerio de Educación emitirá la cantidad de 810 mil bonos escolares".

ARTÍCULO 3. El Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.188 de 26 de febrero de 2010, queda así:

"Artículo 3. Con los Bonos Escolares se podrán adquirir útiles y uniformes escolares".

ARTÍCULO 4. El Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No.188 de 26 de febrero de 2010, queda así:

"Artículo 10. Los establecimientos comerciales solo podrán cambiar estos bonos escolares en el Banco Nacional de Panamá, entidad bancaria que mantendrá una



cuenta especial denominada "Ministerio de Educación – Bonos Escolares", para hacer efectivos estos pagos".

ARTÍCULO 5. El Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.188 de 26 de febrero de 2010, queda así:

"Artículo 11. Las firmas autorizadas para los Bonos Escolares serán la del Presidente de la República conjuntamente con la Ministra de Educación".

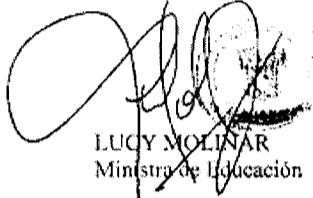
ARTÍCULO 6. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días de Septiembre de dos mil once (2011).



RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República



LUCY MOLINAR  
Ministra de Educación





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 277  
(de 23 de septiembre de 2011)

"Que modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas y crea la Dirección de Proyectos Especiales".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 16 de la Ley 34 de 5 de junio de 2008, sobre Responsabilidad Social Fiscal, se adoptó un Plan Estratégico de Gobierno, el cual detalla el plan de inversiones públicas indicativo a cinco (5) años, dentro del cual se encuentran proyectos de interés social y de expansión económica y financiera;

Que la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, modificada por la Ley 61 de 4 de octubre de 2010, crea el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica, el cual tiene a su cargo todo lo relacionado con la modernización del Estado, así como la elaboración y ejecución de la Programación Financiera del mismo;

Que existen proyectos prioritarios y de importancia estratégica para el país, incorporados al Presupuesto de Inversión del Estado, que por su complejidad y magnitud deben ser administrados y coordinados directamente a través de una dirección especializada dentro de la estructura del Ministerio de Economía y Finanzas, que cumpla con los requisitos técnicos y legales vigentes;

Que en virtud de lo anterior, se requiere crear una dirección que planifique, administre, desarrolle, coordine, ejecute y supervise los proyectos especiales, que vele por el cumplimiento de los objetivos plasmados en la planificación inicial de los mismos, mediante técnicas adecuadas de seguimiento;

Que los artículos 3 y 4 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, modificada por la Ley 61 de 4 de octubre de 2010, establecen que para el mejor cumplimiento de las funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, el Órgano Ejecutivo podrá crear las direcciones o unidades administrativas necesarias para tal fin y que el Ministro de Economía y Finanzas es el jefe superior y el responsable ante el Presidente de la República, por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo 189 de 5 de octubre de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo 110 de 4 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo 9 de 24 de enero de 2011, se adoptó la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de imprimirlle una dinámica orientada a la simplificación de los procesos sustantivos que este desarrolla;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección de Proyectos Especiales, bajo la competencia del Viceministerio de Finanzas.



Decreto Ejecutivo 277 de 23 de septiembre de 2011

Página 2.

**ARTÍCULO 2.** La Dirección de Proyectos Especiales tendrá como objetivo, planificar, administrar, desarrollar, coordinar, ejecutar y supervisar los proyectos especiales asignados por el Ministro de Economía y Finanzas, velando por el cumplimiento de la normativa vigente, con el fin de desarrollar proyectos que redunden en beneficio de la población.

**ARTÍCULO 3.** Son funciones de la Dirección de Proyectos Especiales:

1. Planificar, administrar, desarrollar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades en materia de proyectos especiales.
2. Coordinar con la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la formulación y evaluación del presupuesto de inversión de los proyectos especiales.
3. Aprobar el proceso previo de construcción de los proyectos de infraestructura asignados como proyectos especiales.
4. Coordinar con las instituciones rectoras del sector público, la elaboración y adecuación de los instrumentos y procedimientos de control de la Dirección, atendiendo la normativa establecida por estas.
5. Brindar asesoría y asistencia técnica en materia de su competencia al Despacho Superior y a las demás instituciones del sector público.
6. Elaborar, revisar y evaluar los pliegos de cargos y contratos, así como coordinar y celebrar las reuniones de homologación, licitaciones y demás actos públicos requeridos para el desarrollo y ejecución de los proyectos especiales, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
7. Mantener un control y registro de los proyectos asignados.
8. Recomendar al Despacho Superior, cualquier ajuste o medida necesaria para garantizar el cumplimiento de los planes y programas institucionales relativos a los proyectos especiales.
9. Presentar periódicamente informes al Despacho Superior, sobre los avances y correctivos para la eficiente y eficaz ejecución de los proyectos especiales.
10. Cualquier otra función que le asigne al Ministro de Economía y Finanzas o el Viceministro de Finanzas.

**ARTÍCULO 4.** Se modifica el artículo primero del Decreto Ejecutivo 189 de 5 de octubre de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo 110 de 4 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo 9 de 24 de enero de 2011, el cual queda así:

**"I.-Nivel Político y Directivo:** entendiendo por éste, el establecido de una conformación jurídica en donde se norma, y se exige el cumplimiento de las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas y leyes de la entidad. Además, en él se ejerce la orientación, dirección de la misma y delegación de facultades. Es a su vez, la autoridad máxima de la institución, y por ende le corresponde ejercer la representación legal y la administración de la entidad. Es el responsable directo de la buena marcha de la organización.

Decreto Ejecutivo 417 de 23 de Septiembre de 2011 Página 3

2.- Nivel Coordinador: en este nivel se ubican a las unidades administrativas que tienen como funciones principales propiciar y lograr la interrelación de las labores y actividades que ejecuta la institución en búsqueda y logro de un objetivo común, procurando que el desarrollo de esas actividades se cumpla en forma armoniosa, ordenada y racional. En este nivel se ubican las unidades administrativas que desempeñan acciones de planificación, dirección y control de forma general en la entidad, así como también las Comisiones de Trabajo creadas para un fin específico.

3.- Nivel Asesor: La unidades administrativas que corresponden a este nivel, ejercen orientación, aclaran, aconsejan, proponen y recomiendan acciones a seguir a cualquiera de las unidades administrativas que conforman la dependencia, a fin de conseguir los fines adscritos a la Institución, siendo sus funciones de asesoramiento y asistencia técnica específicamente.

4.- Nivel Fiscalizador: Se incluyen en este nivel todas aquellas unidades administrativas que desarrollan actividades de fiscalización, regulación y control de todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos.

5.- Nivel Auxiliar de Apoyo: Se incluyen en este nivel, todas aquellas unidades administrativas de las cuales la organización procura la disposición y administración de recursos humanos, materiales, financieros, estructurales y que además prestan a la misma los servicios indispensables para el desarrollo de actividades, programas y funciones encomendadas y asignadas a cada unidad administrativa o en su conjunto.

6.- Nivel Técnico: Las unidades administrativas que se incluyen en este nivel desarrollan actividades relacionadas con investigaciones, programas y proyectos en áreas específicas; diseño de metodologías, normas y estándares a los procesos de trabajo de las unidades de línea y para las unidades de apoyo con la debida coordinación con los organismos rectores de los sistemas administrativos.

7.- Nivel Operativo (sustantivo): Agrupa las unidades administrativas que dentro de las instituciones hacen posible alcanzar los objetivos institucionales y gubernamentales en beneficio de la comunidad en general."

**ARTÍCULO 5.** Se modifica el artículo segundo del Decreto Ejecutivo 189 de 5 de octubre de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo 110 de 4 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo 9 de 24 de enero de 2011, el cual queda así:

"Artículo Segundo: Se ordenan las unidades administrativas dentro de los niveles establecidos en el artículo primero del presente Decreto Ejecutivo de la siguiente manera:

Nivel Político y Directivo: Ministro (a). Viceministro (a) de Economía. Viceministro (a) de Finanzas.

Nivel Coordinador: Secretaría General.

Nivel Asesor: Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Relaciones Públicas, Comisión Arancelaria.

Nivel Fiscalizador: Oficina de Auditoría Interna.

Nivel Auxiliar de Apoyo: Dirección de Administración y Finanzas, Oficina Institucional de Recursos Humanos.





Decreto Ejecutivo 217 de 23 de Septiembre de 2011

Página 4.

Nivel Técnico: Dirección de Proyectos Especiales.



Nivel Operativo (Sustantivo): Secretaría Técnica del Consejo Económico Nacional, Secretaría Ejecutiva del Fondo de Preinversión, Secretaría Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos, Dirección de Cooperación Técnica Internacional, Unidad Coordinadora para Centroamérica, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, Dirección de Presupuesto de la Nación, Dirección de Políticas Públicas, Dirección de Desarrollo Institucional del Estado, Dirección de Tesorería, Dirección General de Ingresos, Dirección de Análisis Económico y Social, Dirección de Planificación Regional, Dirección de Programación de Inversiones, Dirección Nacional de Contabilidad, Dirección de Crédito Público, Dirección de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado.”

**ARTÍCULO 6.** Se modifica el artículo tercero del Decreto Ejecutivo 189 de 5 de octubre de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo 110 de 4 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo 9 de 24 de enero de 2011, el cual queda así:

“Artículo Tercero: El Ministerio de Economía y Finanzas, dividido en el Viceministerio de Economía y el Viceministerio de Finanzas, agrupa sus funciones en ambos despachos de manera que:

Al Viceministerio de Economía le corresponde lo relativo a la planificación, el diseño de las políticas públicas y evaluación del desarrollo de la economía y de las políticas económicas y sociales aplicadas y las relacionadas con las políticas de organización administrativa del sector público y su gestión eficiente, así como la inversión pública, por lo que las Unidades Administrativas que estarán bajo su competencia son:

La Comisión Arancelaria, la Secretaría Técnica del Consejo Económico Nacional, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Preinversión, la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos, la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, la Unidad Coordinadora para Centroamérica, la Dirección de Presupuesto de la Nación, la Dirección de Políticas Públicas, la Dirección de Desarrollo Institucional del Estado, la Dirección de Análisis Económico y Social, la Dirección de Planificación Regional, la Dirección de Programación de Inversiones y la Dirección de Gestión Administrativa de Proyectos.

Al Viceministerio de Finanzas le corresponde lo relativo a las funciones relacionadas con la hacienda pública y la administración de las finanzas públicas, por lo que las Unidades Administrativas que estarán bajo su competencia son:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, la Dirección de Tesorería, la Dirección General de Ingresos, la Dirección Nacional de Contabilidad, la Dirección de Crédito Público, la Dirección de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado, la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado y la Dirección de Proyectos Especiales.

La Secretaría General, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Relaciones Públicas, la Oficina de Auditoría Interna, la Oficina Institucional de Recursos Humanos, la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Tecnología e Informática; estarán bajo la dirección exclusiva del Ministro”.

**ARTÍCULO 7.** El presente Decreto Ejecutivo modifica los artículos primero, segundo y tercero del Decreto Ejecutivo 189 de 5 de octubre de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo 110 de 4 de agosto de 2009 y por el Decreto Ejecutivo 9 de 24 de enero de 2011. •



Decreto Ejecutivo 277 de 23 de Septiembre de 2011 Página 5.

ARTÍCULO 8. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, modificada por la Ley 61 de 4 de octubre de 2010, Decreto Ejecutivo 189 de 5 de octubre de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo 110 de 4 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo 9 de 24 de enero de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 del mes de Septiembre de 2011.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ricardo Martinelli B."

RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Frank de Lima".

FRANK DE LIMA  
Ministro de Economía y Finanzas, Encargado





## REPÚBLICA DE PANAMÁ

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

## RESOLUCIÓN DS/AL-129 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011

"POR LA CUAL SE DETERMINA EL IMPUESTO AL CONSUMO TEMPORAL DE COMBUSTIBLE Y DERIVADOS DEL PETROLEO"

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
En uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 46 de 10 de mayo de 2011, "Que modifica el impuesto al consumo de algunos combustibles líquidos por el término de noventa días" modificada por la Ley 63 de 9 de agosto de 2011, se establecen las tasas de reducción máxima del impuesto al consumo de combustible y derivados del petróleo, del diesel bajo azufre y la gasolina sin plomo 91 octanos RON previstos en el artículo 1057-G del Código Fiscal hasta B/.0.25 por galón;

Que el artículo 1 de la citada norma, establece que "corresponderá al Ministerio de Economía y Finanzas determinar la tasa aplicable de reducción máxima temporal del impuesto, la fecha de entrada y terminación de vigencia y el monto correspondiente al impuesto";

Que el artículo 2 de la citada norma, establece que "el Ministerio de Economía y Finanzas podrá establecer una sobretasa a los impuestos al consumo de los combustibles líquidos, con el fin de compensar el sacrificio fiscal por razón de los montos dejados de percibir en un concepto de reducción del impuesto";

Que mediante certificación No. 024-11 de la Secretaría Nacional de Energía se ha determinado disminuir los precios de venta al consumidor en estaciones de servicio para la gasolina sin plomo 91 octanos RON y el diesel de bajo azufre en B/.3.75 y B/.3.69 por galón respectivamente, efectivo desde el 24 de septiembre al 7 de octubre de 2011.

Que para mantener el precio arriba indicado es necesario que el Estado establezca una sobretasa de B/.0.0429 para la gasolina sin plomo 91 octanos RON y para el diesel bajo azufre de B/.0.0126 por galón respectivamente, efectivo desde el 22 de septiembre al 5 de octubre de 2011, en las ciudades de Panamá y Colón.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el impuesto al consumo de combustible y derivados del petróleo temporal del 22 de septiembre al 5 de octubre 2011 de los siguientes productos derivados del petróleo, previstos en el artículo 1057-G del Código Fiscal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 46 de 2011, modificada por la Ley 63 de 2011, así:

PRODUCTO	IMPUESTO VIGENTE	IMPUESTO TEMPORAL
Diesel bajo azufre	B/.0.25 por galón	B/.0.2626 por galón
Gasolina sin plomo 91 octanos RON	B/.0.60 por galón	B/.0.6429 por galón

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 46 de 10 de Mayo de 2011, modificada por la Ley 63 de 9 de agosto de 2011.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

FRANK DE LIMA  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - ENCARGADO

DP

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARIA GENERAL  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 22 de septiembre de 2011

EL SECRETARIO



**AVISOS**

Atendiendo al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo, **LIDIA CHEN SUN**, con cédula 8-810-1459, he traspasado el negocio denominado **REPUESTOS PANA-AUTO**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, Barrio Balboa, Ave. Libertador, casa 4619, con aviso de operación No. 2008-149295, a la señora **CRISTINA GLORIA BARRÍA DE YAU**, con cédula 9-736-64. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de 2011. Lidia Chen Sun. Céd. 8-810-1459. L. 201-363720. Tercera publicación.

La Chorrera, 21 de septiembre de 2011. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **RUTH MABEL URIBE GORDILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-16-35, con residencia Balboa lateral El Coco, calle principal, distrito de La Chorrera, propietaria del aviso de operación No. 6-16-35-2011-283651, cuya razón comercial es **ROSA BAR RESTAURANTE**, ubicada en El Coco, calle principal, distrito de La Chorrera y que me autoriza a la venta de bebidas alcohólicas en recipientes abiertos, comidas preparadas, espectáculos públicos y casa de ocasión, hago constar que he traspasado todos mis derechos al señor **AVITELIO JEOVANI GUTIÉRREZ CANO**, panameño, mayor de edad, con cédula 7-106-888. Ruth M. Uribe Gordillo. 6-16-35. L. 201-363817. Segunda publicación.

**AVISO DE DISOLUCIÓN.** De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública No. 17814 de 13 de septiembre de 2011, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 295453, Documento 2046366 el 16 de septiembre de 2011, ha sido disuelta la sociedad **SAMBROOK FINANCIAL CORP.** Panamá, 21 de septiembre de 2011. L. 201-363848. Única publicación

**EDICTOS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-58-11. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que el señor **JUAN MODESTO VALDÉS NÚÑEZ**, con cédula de identidad personal No. 3-107-85, residente en el corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-515-09 de 26 de agosto de 2009 y según plano aprobado No. 301-03-5757 de junio de 2010, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 69 Has. + 7,663.89 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Buena Vista, Granja del MIDA, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Globo A (2 Has. + 0,102.25 Mts.2). Norte: Eloida Rodríguez. Sur: Camino. Este: Camino, globo B. Oeste: Eloida Rodríguez. Globo B (67 Has. + 7561.64 Mts.2). Norte: Simón Aizprúa. Sur: Modesto Velásquez, Fermín Martínez, Instituto de Investigaciones Agropecuarias. Este: José González, Pablo Gálvez y otros, río Agua Sucia. Oeste: José Luis Batista, Virgilio Batista, Omaira Morales, Modesto Velásquez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 08 días del mes de abril de 2011. (fdo.) LICDO. **JUAN JOSÉ ÁLVAREZ** L. Funcionario Sustanciador Encargado. (fdo.) **SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO**. Secretaria Ad-Hoc. L.201-363855.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 279-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JUAN DE DIOS CONCEPCION SERRANO**, vecino (a) de Gómez Abajo, corregimiento de Gómez, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-741-1366, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1191, según plano aprobado No. 405-05-22963, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 7920.73 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Gómez Abajo, corregimiento Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Juan Francisco Martínez, José Lelis González. Sur: Froilán Martínez. Este: Elías Concepción. Oeste: Juan Francisco Martínez, camino hacia San Miguel de Exquisito. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la



Reglamentaria de Gómez y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de julio de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-361175.

EDICTO No. 236. DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **SATURNINO GONZALEZ PARDO**, varón, panameño, mayor de edad, unido, soldador, residente en El Valle de San Isidro, casa No. 2-326, Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-162-2320, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Virgenes, de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la finca 9535, F. 472, T. 297 ocupado por Osvaldo Ballester Franco con: 30.00 Mts. Sur: Calle Las Gardenias con: 30.00 Mts. Este: Terreno Municipal con: 22.50 Mts. Oeste: Calle Las Virgenes con: 22.50 Mts. Área total del terreno seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. El Alcalde: PROF. BIENVENIDO CÁRDENAS V. Jefe del Dpto. de Catastro. SRA. ALEJANDRINA CRUZ M. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. (Fdo.) SRA. ALEJANDRINA CRUZ M. Jefe del Dpto. de Catastro Municipal. L. 201-363790.

EDICTO No. 259 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **JULIO AYALA BERTOLI**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-297-169, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Las Margaritas, de la Barriada Cont. El Espino (Divino Niño), Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Las Margaritas con: 30.00 Mts. Sur: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts. Oeste: Calle Arelys con: 15.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de septiembre de dos mil once. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecinueve (19) de septiembre de dos mil once. (Fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-363897.

EDICTO No. 260 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **JULIO AYALA BERTOLI**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Barrio Colón, Calle 11 de Octubre, casa 3654, teléfono 253-6203, portador de la cédula de identidad personal No. 8-297-169, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 2da., de la Barriada Raudal No. 2, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Sur: Calle 2da. con: 20.00 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de septiembre de dos mil once. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecinueve (19) de septiembre de dos mil once. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-363898.



EDICTO No. 261 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA  
CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **JULIO AYALA BERTOLI**, varón, panameño, mayor de edad,  
casado, oficio sicología, con residencia en Barrio Colón, Buena Vista, casa 3654, teléfono 253-6203, portador de la cédula  
de identidad personal No. 8-297-169, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este  
Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano,  
localizado en el lugar denominado Calle Salsipuedes, de la Barriada Louis Martins, Corregimiento Barrio Colón, donde se  
llevará a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle  
Salsipuedes con: 15.00 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00  
Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 28.444 Mts. Oeste: Finca 6028,  
Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.183 Mts. Área total del terreno cuatrocientos  
treinta y un metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (431.94 Mts.2). Con base a lo que dispone el  
Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote  
de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que  
se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola  
vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de septiembre de dos mil once. Alcalde:  
SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de  
su original. La Chorrera, diecinueve (19) de septiembre de dos mil once. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G. Jefa de la  
Sección de Catastro Municipal. L. 201-363899.